

DOCUMENTO DE CONSULTA DE ESMA SOBRE EL BORRADOR DE LAS RTS ACERCA DE LOS REQUISITOS DE TRANSPARENCIA DE LOS MÁRGENES, EN VIRTUD DE EMIR 3

[Consultation Paper on EMIR 3 draft RTS on Margin Transparency requirements](#)

A quién va dirigido

El documento de consulta resulta de interés para entidades de contrapartida central (ECC), miembros compensadores y clientes que prestan servicios de compensación. El documento también resultará de interés para las asociaciones del sector que representan a los participantes de esta industria.

Nota Informativa

Este documento de consulta de ESMA se propone una ampliación sustancial en las obligaciones de transparencia para las ECC y los proveedores de servicios de compensación (CSP, por sus siglas en inglés) en la UE. El principal objetivo de estas reformas es mejorar la visibilidad y la previsibilidad de las solicitudes de márgenes para los miembros compensadores, los clientes y los clientes indirectos, apoyando así estrategias de gestión de liquidez más eficaces. EMIR 3 amplía los requisitos iniciales de transparencia introducidos en 2019 al exigir una divulgación más detallada sobre los modelos de margen y herramientas de simulación para la provisión de márgenes. En concreto, las ECC deben ahora proporcionar información exhaustiva sobre el diseño, el funcionamiento, los supuestos y las limitaciones de sus modelos de margen inicial, así como documentación detallada. El documento también exige a las ECC que ofrezcan herramientas de simulación que permitan a los miembros compensadores estimar los requisitos de margen en distintos escenarios, incluyendo condiciones de mercado actuales como estresadas, con una clara distinción entre los márgenes *core* y *add-ons*.

Además, la consulta introduce nuevas obligaciones para los CSPs, como miembros compensadores y clientes que ofrecen servicios de compensación, para garantizar una transparencia comparable hacia sus clientes. Los CSPs están obligados a explicar cómo determinan los requisitos de margen, incluyendo cualquier margen adicional o desviación de los modelos de las ECC, y a proporcionar a los clientes simulaciones de estos requisitos de margen bajo una variedad de escenarios. Las RTS propuestas especifican el tipo y el formato de la información que debe divulgarse, con el objetivo de que los clientes tengan una comprensión completa y clara de sus posibles obligaciones de margen. Las propuestas de la ESMA están alineadas con trabajos internacionales recientes. Se prevé que las RTS finales se presenten a la Comisión Europea antes del 25 de diciembre de 2025.

El documento a consulta se organiza en **seis** partes:

- Las **secciones 1 y 2** proporcionan una introducción y un resumen ejecutivo.
- La **sección 3** resume el reciente trabajo internacional realizado sobre la transparencia de los márgenes.
- En la **sección 4** se describen los requisitos propuestos por ESMA sobre la información que deben facilitar las ECC en sus modelos de márgenes de conformidad con el artículo

38, apartado 7, de EMIR y con respecto a las herramientas de simulación de márgenes que deben facilitar las ECC de conformidad con el artículo 38, apartado 6.

- La **sección 5** detalla los requisitos propuestos por ESMA sobre la información que deben facilitar los CSP a los clientes de conformidad con el artículo 38, apartado 8, letras a) y c) de EMIR, así como la simulación que debe poder facilitarse a los clientes de acuerdo con el artículo 38, apartado 8, letra d).
- La **sección 6** incluye los anexos de la presente consulta que comprenden un resumen con las preguntas de la consulta (anexo I), el mandato legislativo para el desarrollo de este borrador de RTS (anexo II), el análisis coste-beneficio (anexo III) y el borrador de las RTS (anexo IV).

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **8 de septiembre de 2025**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página [Consultation](#) está disponible el documento de esta consulta (ESMA91-1505572268-4004) junto con el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid